

# III. NORMAS SOBRE DERECHOS ACADÉMICOS

## PLAN DE FINANCIACIÓN DE MATRÍCULA EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

**Como en los últimos cursos la Universidad de Murcia ofrece la posibilidad de pagar la matrícula en 7 plazos sin intereses ni gastos.**

### **Requisitos:**

- Ser alumno de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Licenciatura, Ingeniería, Título de Grado o Máster Oficial.
- Domiciliar el pago de la matrícula en Caja Mediterráneo o Cajamurcia.
- Ser titular de tarjeta financiera universitaria o solicitarla en el momento de efectuar la matrícula.

**MUY IMPORTANTE:** Para poder solicitar la tarjeta financiera universitaria Cajamurcia o Caja Mediterráneo, el alumno debe disponer **PREVIAMENTE** de una cuenta a su nombre en cualquier sucursal de Caja Mediterráneo o Cajamurcia.

Esta cuenta puede ser diferente de la cuenta donde se realice la domiciliación del pago de la matrícula.

### **Características del plan:**

- El fraccionamiento será en 7 plazos, a enviar al cobro los primeros días de cada mes comenzando en el mes de noviembre, de la siguiente forma:
  - El primer plazo estará compuesto por los derechos de secretaría, seguro obligatorio y voluntario en su caso y 1/7 de los derechos académicos
  - El resto de cada uno de los plazos, del 2º al 7º, corresponderán, inicialmente, a 1/7 de los derechos académicos.

Sólo podrán acogerse a esta modalidad de pago aquellos alumnos cuya matrícula tenga un importe, excluidos derechos de Secretaría y seguro/s, igual o superior a 150 € y quede formalizada, de acuerdo a esta forma de pago hasta, como máximo, el **día 23 de octubre de 2009**.

El Plan de Financiación es gratuito, no devengando intereses ni gasto alguno.

**Cuando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.**

**El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Matrícula**

**Pendiente de aprobación la Orden de precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2009/2010, aquí se recogen las gratuidades y bonificaciones de acuerdo con la Orden de 29 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 2/09/2008), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2008/2009.**

### **III.1.CUÁNDO Y DÓNDE PAGAR**

*(IMPORTANTE: no se realizará ingreso alguno hasta que le sea expedido el recibo correspondiente, en el momento de efectuar la matrícula).*

Los estudiantes que deseen realizar el pago correspondiente a su matrícula en un solo plazo sin domiciliación bancaria, recogerán el recibo correspondiente a su liquidación en el momento de realizar la matrícula. En el **plazo de diez días** deberán abonar este importe en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

- Caja Mediterráneo (por ventanilla o cajero automático).
- Cajamurcia (por ventanilla o cajero automático).

#### **DOMICILIACION Y PAGO FRACCIONADO:**

**Los estudiantes que soliciten domiciliación del recibo de matrícula o pago fraccionado habrán de aportar los 20 dígitos del código cuenta cliente así como el número del D.N.I del titular de la misma.**

Los pagos serán cargados en cuenta en los plazos y las cuantías siguientes:

- a) Al contado, en un único pago al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.
- b) Domiciliación y pago fraccionado, de la siguiente manera:
  - Recibo único (100% de derechos académicos, más los derechos de Secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 15 y 30 de octubre de 2008.
  - Pago fraccionado:
    - 1º Plazo: (50% de derechos académicos, más los derechos de Secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 15 y 30 de octubre de 2008.
    - 2º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 20 de diciembre de 2008, (25% de derechos académicos).
    - 3º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 21 de enero y 10 de febrero de 2009, (25% de derechos académicos).

**Cuando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.**

**El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula. En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el**

**total de los derechos que se debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.**

### **PAGO DE MATRÍCULA DE SOLICITANTES DE BECA:**

Los alumnos solicitantes de becas del Ministerio, podrán efectuar matrícula provisional *sin el previo pago* de los precios por servicios académicos, siempre que reúnan los requisitos académicos que para cada caso se exigen.

Los alumnos solicitantes de beca deberán domiciliar el pago de su matrícula.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de la beca resultara negativa, y una vez notificada ésta, los alumnos deberán hacer efectivo en pago único el importe de la matrícula.

## **III.2.GRATUIDADES Y BONIFICACIONES**

### **III.2.1 Tarifas Especiales**

En el correspondiente Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico se establecen las tarifas especiales.

Tendrán derecho a una tarifa especial en los derechos de matrícula por servicios académicos los alumnos que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

#### **Becarios**

No estarán obligados al pago de precios públicos por servicios académicos, los alumnos que reciban beca con cargo a fondos públicos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen, salvo aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, que se les podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos.

No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de **resolución**, ésta resultase **negativa**, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron.

**Su impago conllevará la anulación** de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

#### **Convalidación de estudios superiores:**

Por la convalidación de estudios realizados en Centros públicos no se devengarán precios. En consecuencia, las asignaturas convalidadas no se tendrán en cuenta para realizar el cálculo del importe de la matrícula.

Los alumnos que obtengan la **convalidación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales o en Centros extranjeros abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos** con carácter general para dichos estudios, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación.

### **Matrículas de Honor en estudios universitarios:**

Los alumnos que hayan obtenido la mención de "Matrícula de Honor" en una o varias asignaturas de estudios universitarios, tendrán derecho a una bonificación equivalente al importe correspondiente al número de asignaturas o créditos en la que se obtuvo tal mención.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias Matrículas de Honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula. El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos.

Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado, y únicamente a créditos de la misma titulación o estudios de segundo ciclo a los que se tenga acceso desde la misma.

Esta gratuidad no cubre las asignaturas cuya matrícula sea efectuada por segunda o sucesivas veces (habiéndose utilizado la gratuidad en la primera matrícula), debiendo el alumno abonar, por tanto, el importe correspondiente a dichas asignaturas. En todo caso, la gratuidad alcanzará al precio correspondiente a la primera matrícula.

### **Centros Universitarios Adscritos**

Los alumnos que se matriculen en Centros Universitarios Adscritos abonarán, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en el Decreto que fije los mismos, y que se apruebe para cada curso académico, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción.

Los demás precios públicos se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

### **Planes en Proceso de Extinción**

Para las asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

## **III.2.2 Otras gratuidades y descuentos:**

### **1. Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre)**

- **De Categoría Especial:** Los beneficiarios tendrán gratuidad en cualquier derecho de matrícula (servicios académicos y administrativos), a excepción del Seguro Escolar, que deberán abonar, en su caso, en su totalidad.
- **De Categoría General:** Los beneficiarios disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 en los derechos por servicios académicos y administrativos, excepto el Seguro Escolar, que deberá ingresarse, en su caso, en su totalidad.

Los interesados deberán presentar el carné en vigor con la página donde figuran los beneficiarios y la de renovación, en su caso.

### **2. Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en "acto de servicio"**

En aplicación de la Orden Ministerial de 17 de agosto de 1982 (BOE de 17 de agosto) disfrutarán de la exención de precios públicos de matrícula, los huérfanos de los funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio hasta los 25 años de edad.

Esta gratuidad no cubre las asignaturas cuya matrícula sea efectuada por segunda o sucesivas veces (habiéndose utilizado la gratuidad en la primera matrícula), debiendo el alumno abonar, por tanto, el importe correspondiente a dichas asignaturas. En todo caso, la gratuidad alcanzará al precio correspondiente a la primera matrícula.

La justificación se efectuará por medio de certificación de la Unidad de Personal correspondiente donde se haga constar expresamente tal circunstancia (fallecido en "acto de servicio").

### **3. Estudiantes con Discapacidad.**

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta, punto 6. de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, *“...tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.*

El interesado lo acreditará mediante certificado de calificación legal de minusvalía expedido por el ISSORM (Región de Murcia) o equivalente, o documento acreditativo de tener reconocida una pensión de la seguridad social de incapacidad en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de clases pasivas por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

### **4. Víctimas del terrorismo**

En aplicación de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo tendrán exención del pago de precios públicos por matrícula, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos.

Los interesados que se acojan a esta gratuidad deberán acreditarla mediante la correspondiente resolución administrativa por la que se les hubiere reconocido la condición de víctimas del terrorismo.

### **5. Matrículas de Honor y Premios en estudios preuniversitarios:**

Tendrán derecho, por una sola vez, a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos, durante el primer año académico en que se matricule y para una sola titulación académica de las ofertadas por esta Universidad, los estudiantes que hayan obtenido:

- **Premio Extraordinario de Bachillerato.**
- **Matrícula de Honor en la evaluación global del segundo curso del bachillerato LOGSE**

La gratuidad aplicable a estos supuestos no cubre las asignaturas cuya matrícula sea efectuada por segunda o sucesivas veces (habiéndose utilizado la gratuidad en la primera matrícula), debiendo el alumno abonar, por tanto, el importe correspondiente a dichas asignaturas. En todo caso, la gratuidad alcanzará al precio correspondiente a la primera matrícula.

Los interesados lo justificarán por medio del Libro de Escolaridad o certificado que lo acredite.

*La condición/es por la/s cual/es se obtenga la gratuidad deberá/n cumplirse en el periodo de formalización de matrícula.*

# INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS (PRECIOS PÚBLICOS)

## **1 Derechos de matrícula.**

Las tarifas correspondientes han sido aprobadas, en el caso de estudios conducentes a títulos oficiales, por la Orden de 29 de julio de 2008, de la Región de Murcia, (B.O.R.M. de 02/09/2008), por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2008/2009.

**1.1 Los estudiantes que se matriculen por primera vez** en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes a los siguientes conceptos:

- Derechos Académicos.
- Apertura de Expediente Académico.
- Expedición de tarjeta de identidad.
- Compulsa.
- Seguro Escolar.

**1.2 El resto de estudiantes** abonará las tarifas correspondientes a:

- Derechos Académicos.
- Seguro Escolar.

En el caso de estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, las tarifas serán fijadas por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, el cual determinará expresamente, en su caso, las gratuidades aplicables.

## **2 Derechos por expedición de certificados y traslados.**

Cualquier certificado académico personal u oficial expedido por las Secretarías de los Centros, deberá adjuntar el resguardo del ingreso del precio correspondiente según la tarifa determinada para cada curso académico por el Decreto de la Región de Murcia, con la sola excepción de estudiantes beneficiarios del carnet de familia numerosa de categoría especial o de 2ª categoría y honor, para los que será gratuita; o de familia numerosa de categoría general o de 1ª categoría, que disfrutarán de una bonificación del 50%, (se incluye toda certificación que se expida sobre un impreso emitido por entidades públicas o privadas ajenas a la Universidad de Murcia), con las siguientes excepciones:

- Impresos de solicitud de beca del M.E.C.
- Certificación para renovación del carnet de familia numerosa.
- Certificación acreditativa de haber abonado el seguro escolar para recibir asistencia sanitaria.
- Certificación académica para solicitud de ayuda por Infortunio Familiar por el Seguro Escolar.

## **3 Derechos de compulsa.**

Deberán abonarse los precios exigidos por la Orden correspondiente, con la sola excepción de estudiantes beneficiarios del carnet de familia numerosa de categoría especial o 2ª categoría y honor, para los que será gratuita; o de familia numerosa de categoría general o 1ª categoría, que disfrutarán de una bonificación del 50%.